



## CORDOBA

### **RESOLUCION 2055/2021** **MINISTERIO DE SALUD**

Programa Integral para el Abordaje de la Patología Oncopediátrica.  
Del: 28/10/2021; Boletín Oficial: 02/11/2021

VISTO: la necesidad de contar un “PROGRAMA INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LA PATOLOGÍA ONCOPEDIÁTRICA” en el ámbito de esta Cartera de Salud. Y

#### CONSIDERANDO:

Que en nuestro país, el Cáncer Pediátrico tiene una tasa de detección anual de entre 1.300 y 1.400 niños, niñas y adolescentes menores de 15 años de edad, lo que representa un promedio de casi 4 casos diarios, conforme surge de datos provistos por el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA), que en su mayor parte corresponde a leucemias agudas, tumores del Sistema Nervioso Central, linfomas y tumores sólidos; representando la segunda causa de muerte en este grupo etario luego de accidentes.

Que es por ello que la detección temprana y acceso a un tratamiento de calidad es de vital importancia para hacer frente a esta enfermedad potencialmente curable, ya que actualmente, dentro de este rango etario, la tasa de supervivencia supera el 74%.

Que desde la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio de Salud viene trabajando denodadamente para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes una atención integral para lograr un diagnóstico temprano de casos de cáncer pediátrico, el acceso a tratamientos adecuados y la provisión de medicamentos necesarios para toda la población.

Que en la actualidad, el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, dependiente de esta Cartera Ministerial, es el único centro asistencial de tratamiento de los casos de oncopediatría, trabajando de manera conjunta con el Hospital Oncológico “Prof. Dr. José Miguel Urrutia” y recibiendo las derivaciones de otros nosocomios de Capital o Interior Provinciales y Municipales.

Que no obstante ello, es importante afrontar las desigualdades que existen, no siendo equitativa las posibilidades de un acceso acorde a prestaciones sanitarias para todos los niños, niñas y adolescentes con cáncer que incluyan diagnósticos en tiempo y forma, obtención de medicamentos, entrega de prótesis que se den según lo indicado en guías de tratamiento y contar con el soporte clínico, apoyo emocional y equipos multidisciplinarios que acompañen el cuidado del paciente, según corresponda.

Que al respecto, es importante resaltar la necesidad de contar con profesionales acordes y capacitados para la detección temprana de estos casos en el interior provincial, con la finalidad de que los y las pacientes con potencial casos de cáncer pediátrico puedan ser derivados de manera inmediata al precitado Establecimiento Asistencial; sin perjuicio de contar con dependencias específicas para estos casos en todo el territorio provincial.

Que, sin perjuicio de ello, según surge de los informes del mencionado Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA), el cáncer pediátrico debe considerarse como una “enfermedad familiar” en tanto que afecta a todo el núcleo familiar, no sólo en lo emocional, sino también en lo laboral, educativo, económico, etc.

Que es por ello que, respetando los principios de la Convención de Derechos del Niño y la Niña y las previsiones de la Ley Nro. 26.061 de Protección Integral de la Niñez; es indispensable avanzar sobre las tareas de prevención y diagnóstico de forma precoz de estas patologías,

brindando una atención integral basada en la persona, para garantizar el más alto nivel de vida a los y las pacientes y sus familias.

Que, asimismo, y teniendo en cuenta que un diagnóstico de cáncer pediátrico afecta a todo el núcleo familiar, debe asegurarse a éstos una serie de prestaciones mínimas que van más allá de las estrictamente sanitarias, tales como aquellas que tengan en cuenta las especiales necesidades educativas de los y las pacientes, cobertura de medios de transporte (público y privado) para los mismos y su familiar a cargo, alojamiento en la localidad donde se está llevando adelante el tratamiento o estudios complementarios y servicio de sepelio en su localidad de origen.

Que de manera conjunta a lo anterior, es importante poder brindarle a la población cordobesa el derecho a una información accesible y veraz mediante campañas de información, capacitación y sensibilización social, a través de diferentes medios de difusión, sobre la detección precoz de patologías oncológicas en niños, niñas y adolescentes y la estimulación temprana integral.

Que atento a lo expuesto anteriormente, resulta menester instruir a las Secretarías de Salud y la de Prevención y Promoción de la Salud con la finalidad de que, invitando a funcionarios de otras Carteras Ministeriales, se conforme una Comisión Multidisciplinaria que elabore y eleve la propuesta de creación de un “Programa Integral para el Abordaje de la Patología Oncopediátrica” respetando los parámetros mínimos indicados en la presente.

Que el mencionado Programa deberá contemplar la creación de un área específica de difusión e información oncopediátrica que deberá trabajar de manera coordinada con las distintas áreas de Prensa y Difusión que en la actualidad funcionan dentro de la órbita de esta Cartera Ministerial.

Por ello, en uso sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- INSTRÚYASE a las Secretarías de Salud y de Prevención y Promoción de la Salud dependientes de esta Jurisdicción, a conformar una Comisión Multidisciplinaria, invitando a la misma a funcionarios de otras Carteras Ministeriales, para la elaboración y elevación de una propuesta de creación del “PROGRAMA INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LA PATOLOGÍA ONCOPEDIÁTRICA” respetando los parámetros mínimos indicados en los considerando del presente Instrumento Legal, el cual deberá contemplar la creación de un área específica de difusión e información oncopediátrica que funcionará de manera coordinada con las distintas áreas de Prensa y Difusión que en la actualidad funcionan dentro de la órbita de esta Cartera Ministerial.

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DIEGO HERNAN CARDOZO